CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándose que el apoderado judicial de la parte demandante renuncia al poder perfeccionado con el demandante. Sírvase proveer.

Palmira (V), Enero 24 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), Enero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Auto No.:	230.
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ASOCIACIÓN COPROPIETRIOS PLAZUELA DE LAS MERCEDES.
Demandado:	FANYY MARCELA GARCÍA DAVILA.
Radicado:	76-520-41-89-001-2019-00831-00

En atención al informe de secretaría, se observa memorial allegado el día 02 de Septiembre de 2021 por parte de la apoderada judicial del demandante, donde presenta renuncia al poder otorgado por la parte activa.

Sobre el particular, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que la renuncia al poder debe estar acompañada de la comunicación enviada al poderdante, situación que se adecua al presente caso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P. el despacho,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia de la XIMENA MARTIN ARBOLEDA desde el día 10 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbbd6d48df2d3e910931195624ead95dc3c0580fbb6b52155f15f97c793cd85**
Documento generado en 24/01/2022 05:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica